



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

LEY N° 9667 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1,942

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2020-MPZ-ALC.

Zarumilla, 26 de marzo del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA.

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 26 de marzo del 2020, con la **NOTA DE COORDINACIÓN N° 042-2020/SG-MPZ; INFORME N° 034-2020-MPZ-GAJ; CARTA N° 033-2020-SG-MPZ; ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2020-MPZ:**

Y, CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1 del artículo 137 de la citada norma constitucional establece que el Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar por plazo determinado en todo el territorio nacional, o en parte de él, y dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente, el Estado de Emergencia, el cual es decretado en caso de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación, pudiendo restringirse o suspenderse el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM del 15 de marzo del 2020 se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince días calendario y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, citado Estado de Emergencia tiene sustento en la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud debido a la propagación del virus denominado "Coronavirus (COVID-19)"; por lo cual, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA del 11 de marzo del 2020 se declaró Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, a fin de reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo para la salud y la vida de los pobladores y adoptar acciones para la prevención y control para evitar la propagación del referido virus;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

LEY N° 9667 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1,942

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"



Que, tomando en consideración lo mencionado en los considerandos precedentes, resulta necesario modificar el Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Jesús María, aprobado por Ordenanza N° 453, modificada por Ordenanza N° 457, que permita al Concejo Municipal del distrito de Jesús María continuar realizando sesiones ordinarias o extraordinarias, en circunstancias en que el gobierno central decreta alguno de los estados de excepción estipulados en el artículo 137 de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece en su artículo 9° numeral 8), que corresponde al Concejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, contando con el pronunciamiento favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica; en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de comisiones y de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO PRIMERO.- INCORPORAR la SÉPTIMA DISPOSICIÓN FINAL del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, aprobado mediante **ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2010-MPZ**, del 14 de abril del 2010, cuyo tenor literal es el siguiente:

"SEPTIMA.- En los casos de declaración de emergencia sanitaria o declaración de emergencia por parte de la autoridad competente o en caso que el Gobierno Central decreta alguno de los estados de excepción establecidos en la Constitución Política del Perú, que incluya la suspensión del derecho constitucional relativo a la libertad de reunión y de tránsito, el Concejo Municipal, durante dure el periodo de dicho estado de excepción, podrá realizar sesiones ordinarias o extraordinarias de manera virtual o remota utilizando medios electrónicos o de otra naturaleza que permitan la comunicación fluida y garanticen la autenticidad de los acuerdos. Dichos medios deberán garantizar que todos los miembros del Concejo puedan emitir su voto.

El Alcalde podrá convocar a sesión, según corresponda, mediante citaciones electrónicas o de otra naturaleza realizadas por el Secretario General y siguiendo el procedimiento y plazos señalados en el artículo 33° del presente Reglamento, considerándose notificados los Regidores una vez confirmada la recepción de la citación por cualquiera de dichos medios."

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario de mayor circulación de la Región y a la Subgerencia de Tecnologías



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

LEY N° 9667 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1,942

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"



de la Información y Comunicación, la publicación de la misma en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Zarumilla.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en cualquiera de los medios indicados en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Zarumilla.

REGISTRESE, CONUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



ABOG. RAYNER CASTRO ARBAÑIL
Secretaria General MPZ



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

ING. JOHN CRISTIAN PALACIOS PALACIOS
ALCALDE